



REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE OBEDIENCIA (OCI)

Aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del 1 de diciembre de 2016

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 – www.rsce.es – administracion@rsce.es

Indice

1. **R**equisitos para el reconocimiento de Grupos de Obediencia colaboradores de la RSCE (pág. 3)
2. **R**equisitos para solicitar la Licencia de Instructor-Formador de la RSCE (pág. 5)
3. **R**equisitos para la obtención de Licencia Deportiva individual de Obediencia. (pág. 7)
4. Acceso a **P**uebas **OCI** de la RSCE. (pág. 8)
5. Participación en **P**uebas Selectivas de la RSCE (pág. 10)
6. Participación en la **C**opa de España de Obediencia de la RSCE. (pág. 12)
7. Participación en el **C**ampeonato del Mundo de Obediencia de la FCI (Fédération Cynologique Internationale) (pág. 13)
8. Disposiciones Finales (pág. 15)

1.-REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE OBEDIENCIA COLABORADORES CON LA R.S.C.E.

RECONOCIMIENTO GRUPO DE TRABAJO DE OBEDIENCIA

Para el reconocimiento de un Grupo de Obediencia por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del Grupo solicitante, visados por el Estamento oficial correspondiente, e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad respectiva, haciendo constar que se aceptan, respetan y acatan los Estatutos, Normas y Reglamentos de la RSCE.

Caso de que tal aceptación y acatamiento no consten en los Estatutos del Grupo solicitante, el peticionario lo hará constar expresamente en el escrito de solicitud de reconocimiento.

- 2) Composición de la Junta Directiva en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, en caso de no ser la misma que se designó en el momento de la constitución.
- 3) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo así como los requisitos que se exigirán para la designación de la persona que se encargue de la Dirección Técnica del Grupo como Instructor-Formador.
- 4) Planos de situación y fotos del campo de trabajo e instalaciones (medidas del campo, servicios, etc.), así como dirección de correo, E-mail y teléfono de contacto. El campo de trabajo debe estar vallado y al menos tener un lugar para poder albergar a los socios.
- 5) Relación de los miembros del Grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales al menos uno (1) será socio de la RSCE, excluyendo al Instructor-Formador, quien podrá ser o no socio de ese Grupo de Trabajo.
- 6) Actividades previas realizadas. Tras el reconocimiento, y teniendo como objetivo el fomento de la disciplina de Obediencia y el bienestar de los animales, se recomienda la realización una prueba de trabajo al año. La no realización de esta prueba podrá dar lugar a la pérdida de la condición de Grupo de Trabajo reconocido por la RSCE.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad (entre las que hay necesariamente que incluir las Pruebas de Obediencia (OCI), ya que en ellas pueden participar razas del Grupo 1 y 2), dirigidas a la selección de las razas caninas, quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo Reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.

Esta Licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes) y habilitará al Grupo Deportivo para organizar Pruebas de Obediencia (OCI), siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.

Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del Club.

Además de lo expuesto, el Grupo que obtenga su Licencia de Organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las Pruebas de Trabajo y Utilidad (Obediencia) y actividades que se organicen en sus instalaciones.

Según nuestra Circular número 09/2004, de 17 de diciembre de 2004, al menos el nombre del Juez (o los Jueces), del Comisario Principal, y el lugar de celebración de las Pruebas deberán constar en la RSCE **al menos mes y medio antes de la celebración del evento.**

Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado la Prueba se cancelará sin la posibilidad de incluir una nueva en el Calendario.

Así mismo, comunicamos que, con el fin de que todos los guías puedan hacerse una idea clara de cuándo podrán participar en las Pruebas de Trabajo anunciadas en el Calendario anual, una vez autorizada la prueba se permitirán solamente dos cambios en la fecha de realización de la misma, y siempre que uno de ellos sea por causa justificada. Aquellas Pruebas de Obediencia que no figuren en el Calendario, es decir aquellas que hayan sido solicitadas fuera del plazo de la configuración del mismo (solicitadas con al menos un mes y medio antes de la celebración de la misma), no tendrán categoría de **PUNTUABLE** para conseguir la media de Excelente necesaria para participar en el Selectivo y el Juez para dicha Prueba será propuesto por la Subcomisión de Obediencia y ratificado por el Comité de la RSCE.

La relación de Pruebas de Trabajo que deseen celebrar deberá remitirse a esta RSCE durante el último trimestre del año, teniendo en cuenta que el calendario es anual.

Para que todos los guías que pertenezcan a su Grupo de Obediencia puedan participar en Pruebas de OCI organizada por su Grupo o por otro Grupo de Obediencia **será necesario enviar a la RSCE, antes de la Prueba, carta de autorización firmada por el Instructor-Formador** de su Grupo de Obediencia.

Igualmente, el Grupo de Obediencia deberá confeccionar obligatoriamente un Catálogo con los perros inscritos en la Prueba de Obediencia, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la RSCE junto con la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una Prueba de Obediencia es necesaria la presencia mínima de cuatro perros de los relacionados en el Catálogo.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR – FORMADOR DE OBEDIENCIA -(OCI) DE LA R.S.C.E.

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los Guías y Perros que traten de superar Pruebas de Obediencia.

Dichas Pruebas, al tratarse de un Reglamento reconocido por la FCI y por tanto también por la RSCE, quedan así estrechamente vinculadas a las Pruebas de Utilidad y selección de las razas caninas en el ámbito educacional y de sociabilidad, al que la RSCE otorga un especial valor como vía de aceptación del perro en la sociedad actual.

El poseedor de esta licencia es, en realidad, el único autorizado por esta RSCE para dirigir Grupos de Trabajo y Utilidad (Obediencia) y será el Responsable Técnico de la correcta educación deportiva de Guías y Perros, siendo imprescindible su figura para el funcionamiento de cualquier Grupo de Obediencia y su presencia durante los entrenamientos es fundamental.

Para la obtención de esta licencia será imprescindible contar con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Ser socio de la RSCE con una antigüedad mínima de un año.
2. La suma de todos los puntos del formulario debe ser igual o superior a 150.
3. Obtener en el apartado 1 un mínimo de 30 puntos.
4. Obtener en los apartados 2 y 3 un mínimo de 50 puntos.

El departamento para Perros de Trabajo y Utilidad de la RSCE estudiará la documentación presentada por el interesado y, si lo cree conveniente, le solicitará la ampliación de la misma.

1.- Formar un Perro desde la Prueba de Sociabilidad, hasta el nivel de Clase 3 de Obediencia. Estas pruebas tendrán una antigüedad máxima de 5 años.

Prueba de Sociabilidad	05
Clase 1	10
Clase 2	15
Clase 3 (OCI)	20

2.- Colaboración en la formación de uno o varios Guías y en el adiestramiento de sus perros, para la obtención de las Pruebas de Obediencia (Prueba de Sociabilidad y Clases 1,2 y 3). Esta formación ha sido compartida con otros componentes del Grupo de Trabajo. Esta colaboración, y la obtención de las pruebas tendrán una antigüedad máxima de 5 años.

Prueba de Sociabilidad	03
Clase 1	05
Clase 2	10
Clase 3 (OCI)	15

3.- Colaboración en la formación de uno o varios Guías y en el adiestramiento de sus perros, para la obtención de las pruebas de Obediencia (Prueba de Sociabilidad y Clases 1,2 y 3). Esta formación ha sido individual, es decir, ninguna otra persona ha intervenido en la formación del Guía y del Perro. Esta colaboración y la obtención de las pruebas tendrán una antigüedad máxima de 5 años.

Prueba de Sociabilidad	05
Clase 1	10
Clase 2	15
Clase 3	20

4.- En este apartado se contempla las diferentes participaciones del interesado para la obtención de la Licencia.

MUNDIAL OBEDIENCIA DE LA FCI	30
COPA DE ESPAÑA DE OBEDIENCIA DE LA RSCE	20
CAMPEONATOS DE OBEDIENCIA DE CLUBS DE RAZA	10
PRUEBAS SELECTIVAS DE OBEDIENCIA DE LA RSCE	10

5.- Colaboración en la organización de la Copa de España del Reglamento de Obediencia de la RSCE.

COMISARIO PRINCIPAL	20
COMISARIO AUXILIAR	15
COMISARIO DE MESA	15
COLABORADOR DE RING	05
AYUDANTE DE CONCURSO	03

6.- Cursos y Seminarios

Cada Curso de Formación en la disciplina de Obediencia:	05
---	----

Para la obtención de esta licencia deberá enviarse solicitud acompañada de currículum y documentos acreditativos de los requisitos obligatorios y valorables que se desee justificar.

Los expedientes de Instructor-Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el Club social del Grupo deportivo en el que ejerza tal función; y en un carnet acreditativo, para lo cual deberá enviarse con la solicitud 1 fotografía tamaño carnet.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Será causa de baja los siguientes conceptos:

- Causar baja como socio en la R.S.C.E.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la R.S.C.E., que conlleve la pérdida de tal condición.
- Petición expresa del titular.
- Defunción.

Si la solicitud de Licencia es devuelta al peticionario por no ceñirse a la Normativa exigida, éste no podrá volver a solicitar la revisión de su expediente hasta pasados tres años.

3.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y CARTILLA DE OBEDIENCIA.

Es obligatoria la obtención de una Licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en Pruebas de Obediencia.

Esta Licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y esté al corriente en la renovación anual, debiendo presentarla obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las Pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta Licencia, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

1. El perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC), propiedad de la RSCE. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
2. Que el perro este convenientemente identificado mediante microchip o tatuaje.
3. Que el presidente del Club solicite mediante el modelo: "Solicitud de Licencia deportiva para perros de utilidad", apertura de la correspondiente licencia y cartilla de trabajo (consultar tarifas vigentes), adjuntando fotocopia del DNI del guía así como una fotografía tamaño carnet. En caso de poseer cartilla de trabajo, adjuntar una fotocopia junto a la documentación solicitada.
4. En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la Licencia Individual se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, chip, fecha de nacimiento) aparezca en la Licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del D.N.I. del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello de lugar a devolución alguna de la cuota anual.

4.- ACCESO A PRUEBAS DE OBEDIENCIA (OCI) DE LA R.S.C.E.

Para poder participar en Pruebas de Obediencia de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que previamente se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único Reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Obediencia (OCI) de la Real Sociedad Canina de España. No obstante, no será necesario presentarse y superar la Prueba de Sociabilidad si el propietario con su perro ya han superado satisfactoriamente el COBS de Obediencia o la Prueba de BH existentes hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, no resultará necesario superar la Prueba de Sociabilidad de la RSCE si el propietario con su perro ya se ha presentado en alguna Clase de Obediencia (1, 2 y 3) o en alguno de los niveles equivalentes del Reglamento de IPO.

El Reglamento de Obediencia Clase Internacional (OCI), que es de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), tiene su propia reglamentación que ha de cumplirse en su totalidad. La Real Sociedad Canina de España tiene registrado el nombre de OCI, por lo que cualquier prueba no autorizada por dicha sociedad no será válida, tanto nacional como internacionalmente. La Real Sociedad Canina de España es la única sociedad reconocida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) en España.

El Reglamento de Obediencia Clase Internacional (OCI) y el Reglamento interno de la Real Sociedad Canina de España no eximen al participante del cumplimiento de la Legislación Nacional, de la Comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

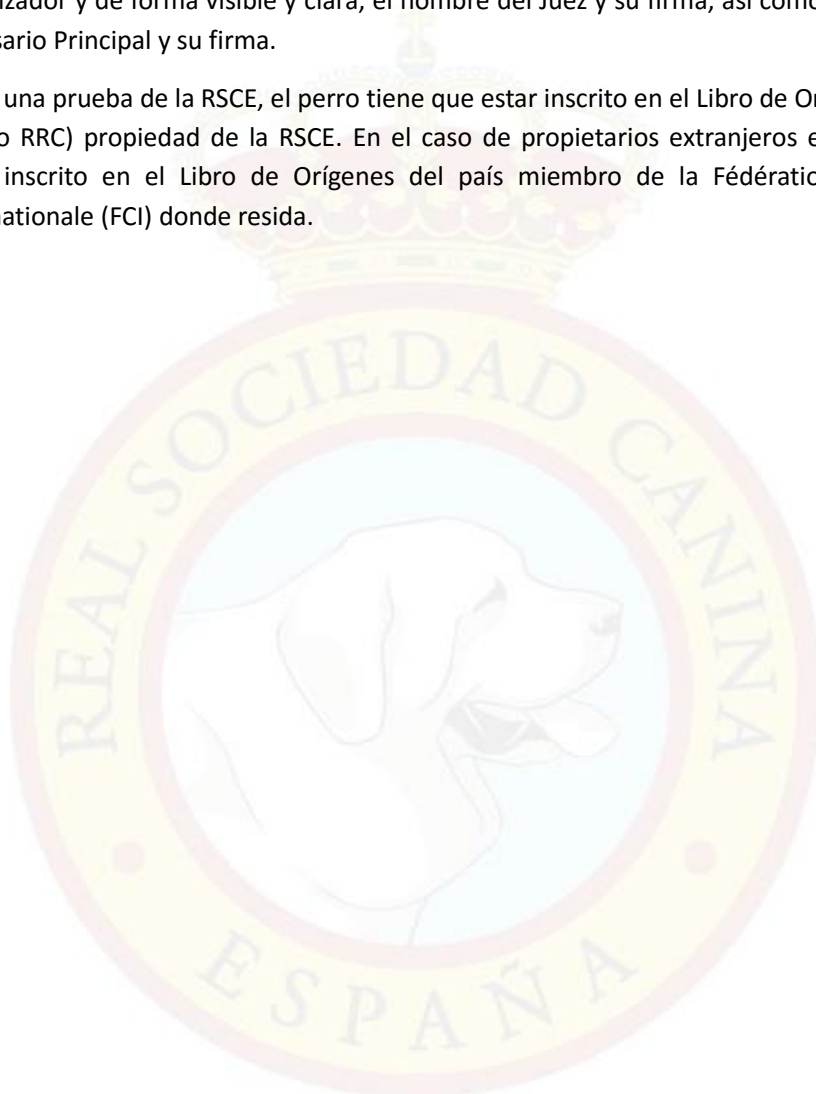
Para poder pasar de un nivel al superior dentro de las tres (3) Clases que comprenden el Reglamento de Obediencia de la RSCE el guía con su perro deberá superar la Prueba en la que se ha presentado obteniendo una Calificación de Excelente con un mínimo de 256 puntos.*(Obligatorio desde el 1 de enero de 2017).

PARA LOS GUÍAS.

1. Todos los Guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el Reglamento de OCI deberán ser socios de un Grupo de Trabajo colaborador de la RSCE.
2. El Guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
3. El Guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la Real Sociedad Canina de España quien la emite.
4. La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba OCI.

PARA LOS PERROS.

1. El Perro deberá tener una cartilla de puntuaciones, que emitirá la RSCE o cualquier otra canina internacional socia o admitida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener el escudo de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los siguientes apartados: datos del perro y del guía así como nº de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, nivel o clase, puntuación, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo de trabajo organizador y de forma visible y clara, el nombre del Juez y su firma, así como el nombre del Comisario Principal y su firma.
2. Al ser una prueba de la RSCE, el perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE o RRC) propiedad de la RSCE. En el caso de propietarios extranjeros el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.



5.- PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS DE OBEDIENCIA DE LA R.S.C.E.

1. El perro tiene que tener obligatoriamente el nivel de Clase 3 (OCI) y demostrar, en documento o cartilla de la RSCE o a sus efectos de una organización nacional perteneciente a la Fédération Cynologique Internationale (FCI), que ha obtenido una MEDIA de EXCELENTE (256 PUNTOS) en la suma de las dos mejores puntuaciones obtenidas durante el periodo comprendido entre el Selectivo del año anterior y la última Prueba Puntuable del Calendario de Obediencia de la RSCE. Las Pruebas realizadas en otros países (miembros de la FCI), tienen que haber sido comunicadas a la Real Sociedad Canina de España con al menos un mes de antelación. Dicha participación del guía y su perro en la prueba de Obediencia en un país extranjero sólo será contabilizada si ha sido autorizada (por escrito) por la RSCE.

Aquellos guías que por motivos laborales estén en situación de residentes en otros países por un periodo prolongado, podrán presentar la MEDIA exigida como resultado de ambas pruebas, con la mejor puntuación, provenientes de ese país de residencia, siempre y cuando los jueces respondan al criterio de experiencia equivalente al exigido por la RSCE para sus jueces.

2. Anualmente la RSCE organizará un único Selectivo. Este se realizará en un fin de semana y constará de dos (2) Pruebas Selectivas diferenciadas: una, se celebrará el sábado; y la otra, se llevará a cabo al día siguiente, domingo. De ambas Pruebas se sacará la media (sumando los puntos obtenidos y dividiendo el total por dos). Dicha media tendrá un valor del setenta por ciento (70%). A ese resultado se le sumará el treinta por ciento (30%) restante, que se obtendrá de los puntos que se hayan presentado a la RSCE como “Media Previa” obtenida por el Binomio, anterior a la participación en las dos Pruebas Selectivas.

De los Jueces asignados por la RSCE para la celebración de ambas Pruebas Selectivas, realizadas en un único fin de semana, al menos uno de ellos será el mismo para ambos días de Clasificatorias, siendo además ésta persona la que figurará como Juez Principal para la RSCE. Sin embargo, el segundo Juez, o bien el segundo y tercer Juez, deberán ser personas distintas para cada día.

3. Además de los Jueces, todo el equipo de: Comisario Principal, Comisarios Auxiliares y de Mesa, serán asignados por la Comisión de Trabajo de la RSCE.
4. Corresponde a la RSCE la responsabilidad de la Organización de las dos Pruebas Selectivas organizadas en un único fin de semana. No obstante, si alguno de los Grupos de Obediencia colaboradores con la RSCE que así lo soliciten, presentase una candidatura con el suficiente nivel organizativo (Pabellón cubierto, equipo de personas con experiencia en Pruebas de Obediencia y suficiente nivel de logística organizativa), la RSCE podrá delegar en dicho Grupo candidato la organización del Selectivo en su totalidad (dos días de competición). La RSCE aportará una ayuda económica para las Selectivas, adicional al importe de las inscripciones, que se hará efectiva al Club delegado con antelación a la celebración de las mismas.
5. Al ser una prueba de la RSCE el perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE o RRC) propiedad de la RSCE. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida. Cada guía podrá acceder con un máximo de dos perros, que serán los mismos para los dos días del Selectivo.
6. Las inscripciones para las dos Selectivas deberán realizarse necesariamente en el Departamento de Trabajo de la RSCE. Este departamento confeccionará el Catálogo y lo enviará por e-mail, además de publicarlo en la Web de la RSCE.

En el caso de que el Selectivo haya sido delegado en un Grupo de Obediencia colaborador, la RSCE le enviará a dicho Grupo responsable de la organización del Selectivo el Catálogo cerrado al igual que hará con todos los participantes inscritos.

7. Sólo podrán inscribirse y participar en la Prueba Selectiva aquellas personas que sean socios de la Real Sociedad Canina de España con licencia deportiva de la RSCE en vigor, adjuntando a la inscripción la autorización expresa del Director del Grupo de Obediencia al que pertenezcan. Dichas inscripciones quedarán sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE.
8. El cierre de las inscripciones para la Selectiva se realizará 15 días antes de la fecha en que esté prevista la celebración de cada una de las Selectivas.
9. Las inscripciones podrán hacerse por correo o mensajería a nombre y señas de la RSCE, a la atención del Departamento de Trabajo, por fax al número 91.435.11.13 o por e-mail (trabajoutilidad@rsce.es), adjuntando justificante de pago (consultar tarifas vigentes para el abono de la inscripción para cada Selectiva en la que se participa). En el caso de que la organización de las Selectivas haya sido delegada en un Grupo de Obediencia colaborador de la RSCE, dicho importe se hará efectivo directamente al Grupo de Obediencia organizador. En dicho caso, no se aceptará ninguna inscripción cuyo pago no se haya confirmado por el grupo organizador.
10. Las Pruebas Selectivas deberán organizarse con al menos cuatro (4) meses de antelación a la celebración del Mundial de Obediencia para el cual se están realizando dichas Pruebas Selectivas y del que saldrá el Equipo con un máximo de seis (6) participantes que representen a la RSCE. No obstante, se seguirá para cada Mundial las instrucciones dadas por cada país organizador.
11. Todos los participantes de las Pruebas Selectivas, que se presenten a las mismas, con razas pertenecientes al Grupo 1 y 2, tienen que poseer un seguro de responsabilidad civil tal y como dispone la Ley 50/99 de Perros Potencialmente Peligrosos.

6.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA COPA DE ESPAÑA DE OBEDIENCIA DE LA R.S.C.E.

1. La participación en la Copa de España de Obediencia de la RSCE queda abierta sin límites de participantes, en tanto en cuanto, no existan limitaciones por razón organizativa o de infraestructura, quedando siempre a criterio de la comisión de trabajo OCI de la Real Sociedad Canina Española, poniendo en juego el CAC-OB.
2. Cada participante podrá acudir con un máximo de dos perros.
3. La Copa de España de Obediencia de la Real Sociedad Canina de España es el torneo nacional más importante del año que se celebra, abierta la inscripción a las tres Clases existentes en Obediencia (Clase 1, 2 y 3).
4. Cada participante, con su perro, deberá inscribirse obligatoriamente en la misma última Clase que ya tenga aprobada, sin poder inscribirse en la Copa de Obediencia de la RSCE en un nivel superior en el que está, aunque haya obtenido en esa Clase la Calificación de Excelente.
5. Todas las Inscripciones a la Copa de Obediencia de la RSCE vendrán acompañadas de la Carta de Libranza correspondiente, firmada por el Responsable del Grupo de Obediencia al que representa, al igual que cualquier Prueba de Grupo.
6. Todas las inscripciones para la participación en la Copa de España están sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE y al pago de la inscripción correspondiente (consultar tarifas vigentes).
7. El cierre de inscripciones para la Copa de España se realizará 15 días antes de la fecha de participación.
8. La hoja de inscripción estará colgada en la Web de la RSCE. Dicha hoja tiene que ser cumplimentada en su totalidad, y enviarla a la sede, firmada por el propietario del perro. Cada inscripción tiene que venir acompañada de una foto tamaño carnet del guía, con el fin de poder confeccionar el catálogo adecuadamente.
9. La Copa de España de Obediencia comienza con la entrega de las Cartillas de puntuaciones y finaliza transcurrido el desfile de clausura y la devolución de las cartillas. Durante este periodo los participantes deben mantener una compostura deportiva, acatando las normas de la RSCE, así como las puntuaciones otorgadas por los jueces. Es obligación de los participantes desfilarse en la clausura sea cual fuere la puntuación obtenida con el perro con el que ha participado.
10. Todos los ejemplares que quieran participar en la Copa de España deberán estar inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE o RRC.) de la RSCE.

7.-PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE OBEDIENCIA (FCI)

Todos los años la Fédération Cynologique Internationale (FCI) pone en juego el CACIOB que se otorga en el Campeonato del Mundo, bajo el Reglamento de Obediencia Clase Internacional-OCI. Este campeonato se realiza en diferentes países del mundo, aunque su designación más habitual es en Europa.

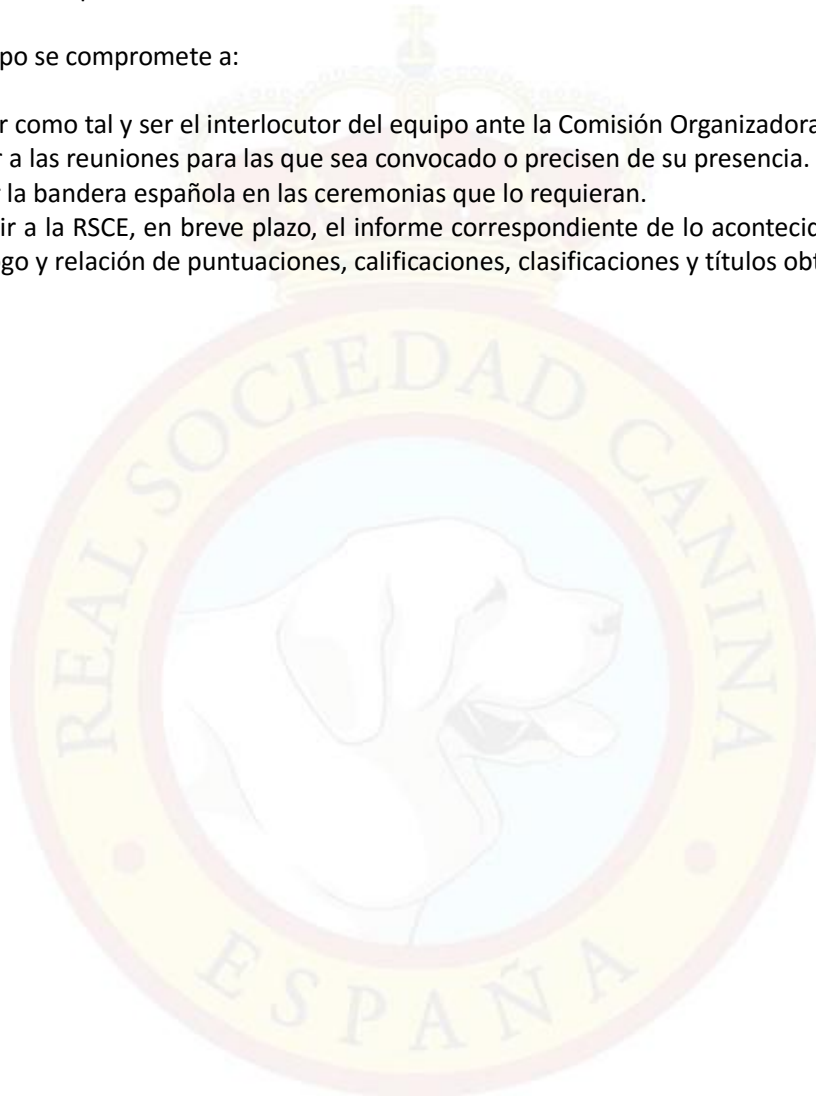
La participación en el Campeonato del Mundo de la FCI corresponde a los equipos representativos de las distintas organizaciones caninas nacionales (OCN's-FCI). Para poder formar parte del equipo representativo de la RSCE y participar en el Campeonato del Mundo, los binomios (perro-guía) deben cumplir la siguiente Normativa:

1. Haber quedado entre los seis (6) primeros clasificados como resultado de los puntos obtenidos en las dos pruebas de las que consta en Selectivo de la RSCE. Estos puntos, sumados y hallada la media, tendrán un valor del setenta por ciento (70%) del total; el otro treinta por ciento (30%) se obtendrá de la media presentada, anterior a la inscripción en el Selectivo (mejores puntuaciones de las pruebas puntuables).
2. Ser socio de número de la RSCE y estar al corriente de pago antes de su participación en las Pruebas Selectivas de la RSCE.
3. Estos seis (6) clasificados tienen la obligación de enviar un email, fax o carta por correo ordinario a la RSCE en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las Selectivas, en el que aceptan el compromiso de representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y acatan las normas de la RSCE.
4. Si alguno de los posibles representantes rechaza la invitación se procederá a invitar al siguiente participante clasificado según los puntos obtenidos en las Pruebas Selectivas, siempre y cuando haya superado la puntuación mínima requerida.
5. El Jefe de Equipo, que es nombrado por el Comité de Dirección de la RSCE a propuesta de la Comisión de trabajo de la RSCE, tiene como misión el colaborar con todos los miembros del equipo en todo momento. Uno de sus cometidos es el de la organización del viaje, estancia, entrenamientos (si son posibles) en el país que realizará el Campeonato del Mundo así como la gestión de la vestimenta del equipo. No obstante, para todos estos menesteres siempre se requiere de la colaboración del resto del equipo y su opinión. El Jefe del Equipo velará por el bienestar de los perros así como de la tranquilidad de sus guías. Una vez trasladados al país donde se realizará el Mundial todos los participantes deben acatar las normativas impuestas por la organización así como las reuniones y entrenamientos colectivos determinados por el Jefe de Equipo y el propio Equipo.
6. La RSCE ayudará a cada Participante, al igual que al Jefe de Equipo, con una subvención, que será fijada por el Comité de Dirección. Esta subvención será entregada a cada participante antes de la asistencia al país de celebración del evento. Si alguno de los miembros del equipo no hiciese acto de presencia en el mismo, habiendo cobrado con anticipación la ayuda, deberá devolverla a la máxima brevedad posible.
7. El representante de la RSCE en el Campeonato del Mundo de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), tiene que tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.

8. Los componentes del equipo representativo de la RSCE, como contraprestación a la compensación de gastos que se les entregue, se comprometen a:
- Representar oficialmente a la RSCE.
 - Estar en los lugares de concentración los días y horas que les señale el responsable del equipo.
 - Aceptar de buen grado las indicaciones del mismo.
 - Comportarse con arreglo a las normas del decoro, del honor y de la deportividad; y a guardar la uniformidad debida en el vestir, quedando excluido el poder llevar publicidad a título individual y estando obligados, por el contrario, a llevar la del patrocinador que con su ayuda colabore a sufragar los gastos de la RSCE en dicho Campeonato.

El Jefe de Equipo se compromete a:

- Actuar como tal y ser el interlocutor del equipo ante la Comisión Organizadora.
- Asistir a las reuniones para las que sea convocado o precisen de su presencia.
- Llevar la bandera española en las ceremonias que lo requieran.
- Remitir a la RSCE, en breve plazo, el informe correspondiente de lo acontecido, así como un catálogo y relación de puntuaciones, calificaciones, clasificaciones y títulos obtenidos.



8.-DISPOSICIONES FINALES

En esta Reglamentación quedan excluidos, por la extensión de sus contenidos, los distintos Reglamentos y Normativas:

- Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.
- Reglamento de Obediencia de la RSCE, Clases 1, 2 y 3 (equivalente al Reglamento de la FCI).
- Normativa para la obtención del Punto de Campeonato de Trabajo de la RSCE, denominado CACT y CACOB.
- Reglamento de Jueces de Obediencia de la RSCE.
- Reglamento de Comisarios de Obediencia de la RSCE.

NOTA: Toda la información anteriormente relacionada está publicada en la web de la RSCE (www.rsce.es)

